

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200012600

Proceso Ordinario Laboral de **ANA ILDE OLARTE ESTUPIÑÁN** en contra de **COLPENSIONES, AFP COLFONDOS, AFP PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**

Viernes, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Ana Ilde Olarte Estupiñan

Apoderado demandante: Yulis Vega Florez

Apoderado COLPENSIONES: Andrés Zahir Carrillo Trujillo

Apoderado AFP COLFONDOS S.A.: Cristian Leonardo Agudelo

Apoderado AFP PORVENIR S.A.: Nicolás Eduardo Ramos Ramos

Apoderado AFP PROTECCIÓN S.A.: Lady Alejandra Cortés

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Andrés Zahir Carrillo Trujillo, Cristian Leonardo Agudelo, Nicolás Eduardo Ramos Ramos y Lady Alejandra Cortés, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación No. 112252020 expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisados los escritos de contestación de demanda, observa el Despacho que el que fue propuesto para integrar como Litis consorte necesario a la AFP COLFONDOS, ya fue resuelto el 09 de febrero de 2021. Las demás excepciones propuestas son de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá si es nulo o ineficaz el traslado de la señora ANA ILDE OLARTE ESTUPIÑAN del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – PORVENIR S.A, en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerlo como afiliada.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda folios 18-46.

b) **DICTAMEN PERICIAL:** Obrante a folios 49-96.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES**

a) **DOCUMENTALES:** ténganse como tal el expediente administrativo del accionante, que obra en el cd a folio 119.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.**

a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 23-50 del cd a folio 112.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, con exhibición de documentos.

c) **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN:** Solicita citar a perito para interrogatorio.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A**

a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 25-57 del cd a folio 114.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, con reconocimiento de firma.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.**

a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 13-97 del cd a folio 122.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, con exhibición de documentos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Práctica del interrogatorio de parte al demandante.

Se decreta un receso en la presente audiencia y cita a las partes para el próximo viernes veintiséis (26) de agosto de 2022, a la hora de las 2:30 p.m., fecha en la que

deberá comparecer el perito Vidal Arturo, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9b89f6e5-ce06-48ce-b583-d84e70f4654b?vcpubtoken=b45f1570-24ae-42f2-b34a-f36a7b44586e>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO